



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS SUMINISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y SU SECTOR PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL AÑO 2022 y 2023

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por concurso del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo de las instalaciones de titularidad municipal y su sector público, los cuales quedan reseñados en el Anexo I. El citado suministro y sus accesos a redes tendrán lugar en cada uno de los puntos de consumo del citado anexo I. Así como los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato y los necesarios para cubrir eventos locales y suministros temporales.

Vistas las características técnicas de los suministros (alta y baja tensión, potencias, nº suministros, consumos, ...) y de cara a optimizar la gestión del objeto del contrato, se han establecido cuatro Lotes:

- Lote 1 para los todos los suministros del Ayuntamiento de Valladolid
- Lote 2 para los todos los suministros del Entidades Locales, excepto la EPEL Agua de Valladolid
- Lote 3 para la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid (AQUAVALL), en las tarifas de Alta Tensión
- Lote 4 para la EPEL Agua de Valladolid en las tarifas de Baja Tensión.

Para cada Lote, según las diferentes Tarifas de Acceso a las redes de distribución, se establecen diferentes suministros:

- Suministros en Alta Tensión, mayor de 36 kV: 6.2TD, 6 periodos
- Suministros en AT (T<36 kV): 6.1TD, 6 periodos
- Suministros en BT con potencia superior a 15 kW: 3.0TD, 6 periodos
- Suministros en BT con potencia contratada menor de 15 kW:2.0TD, 3 periodos

Los licitadores deberán ofertar para todos y cada uno de los periodos horarios de cada tarifa de acceso de los Lotes a los que se presenten.

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovable con el objeto de cubrir el total de la demanda de energía eléctrica municipal.



2. NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal vigente.

- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. Publicado en BOE núm. 21, de 24/01/2020.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021. Publicado en BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2021.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021. Publicado en BOE núm. 96, de 22 de abril de 2021.
- Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.
- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y disposiciones no derogadas de la Ley 54/1997 ROL 13/2012, de 30 de marzo, de medidas de ajuste del mercado eléctrico.
- Circular 6/2012 de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.
- Circular 1/2008 de 7 de febrero de la Comisión Nacional de la Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- R.D.111 0/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida de los consumos y tránsitos de Energía eléctrica.
- Ley 17/2007 de 4 de Julio por la que se modifica la Ley 54/1997.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.



- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Políticas Energética y minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.
- Real decreto 216/2014, de 28 de Marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de estimación de medida aplicable a los cambios de suministrador.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se aprueba el procedimiento transitorio de cálculo para la aplicación de la tarifa de acceso vigente, a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes para los puntos de medida tipo 4.
- Ley 9/2001 de 4 de Junio por la que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.
- Resolución 10 de Mayo de 2001, por la que se complementa la resolución de 5 Abril de 2001.
- Real Decreto Ley 2/2001 de 2 de Febrero por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1989 de 17 de Julio de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de Junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios. -Real Decreto 277/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento de separación jurídica de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Orden del 12 de Abril de 1999 por la que se dictan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Orden de 14/7/1998 por la que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- R.O. 2019/1997 de 26/12/1997, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica.
- Ley 54/1997, de 27/11, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, RO 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. (ITC-BT).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
LUIS MACARIO
OLMEDO GÓMEZ
Fecha Firma: 04/06/2021 11:43

JESUS MIGUEL
MARTÍNEZ PASTOR
Fecha Firma: 07/06/2021 08:39

Fecha Copia: 07/06/2021 13:26

Código seguro de verificación(CSV): 5785a734f2afe6bc343661c2b3b7bde26d6e9bc7
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que se adopten y afecten al contenido del presente pliego. Así como resto de normativa que derogue, sustituya o complemente la anterior durante la vigencia del presente contrato.

3. ALCANCE DE LOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada modalidad de suministro y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados en el Anexo I de este Pliego. Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo, según consta en los datos del Anexo I a este documento.

El adjudicatario estará obligado a incluir todos los nuevos puntos de suministro eléctrico que así se solicite por parte del Ayuntamiento de Valladolid durante el periodo de presentación del servicio manteniéndose en todo momento los precios y condiciones contractuales. Cada nuevo punto de suministro se sumará al presente contrato en la modalidad que le corresponda. El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago en concepto de gestión. El importe de las modificaciones no podrá superar el 20% del precio del contrato.

El Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados. El adjudicatario está obligado a tramitar estas modificaciones incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago en concepto de gestión.

En caso de incorporar nuevos suministros o de realizar modificaciones en las instalaciones que supongan una modificación de la potencia instalada, la empresa adjudicataria quedará autorizada para representar al ayuntamiento de Valladolid e iniciar las gestiones oportunas con la compañía distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de permanecer vigilantes para que la compañía Distribuidora no se exceda en su tramitación, de los plazos establecidos, según la legislación vigente.

El adjudicatario estará obligado igualmente a incluir todos los nuevos puntos de suministro eléctrico eventuales o temporales que así se solicite por parte del Ayuntamiento de Valladolid durante el periodo de presentación del servicio. El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago en concepto de gestión.



De la misma forma se podrá dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios, etc, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones necesarias para dar de baja el suministro de energía.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

Los datos de consumo son orientativos. Se han tomado como referencia los consumos de 2020, que al estar afectados por las consecuencias de la COVID-19, se estima que los datos reales para futuros serán un 8% a mayores.

4. LUGARES Y PUNTOS DE ENTREGA

Los lugares de los suministros, a modo indicativo, son los que se corresponden con los CUPS que se indican en el Anexo I a este Pliego, sin menoscabo de las variaciones de suministros que se realicen durante la vigencia del contrato.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Transición Energética.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

6.1.- Consumos de energía eléctrica

Los licitadores deberán hacer mención expresa en sus ofertas a garantizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica demandada en cada punto de consumo durante el tiempo de duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en dicho Anexo I.

El consumo estimado sólo puede considerarse orientativo y aunque el consumo final sea inferior o superior, el precio ofertado por kWh no podrá elevarse. Igualmente el adjudicatario asumirá cualquier variación del precio de la electricidad en el Mercado de Producción.

Los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico, aprobado por Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, serán propiedad de la adjudicataria así como el equipamiento auxiliar (incluido MODEM) adecuado al punto de suministro.



Por lo tanto, al facilitar el adjudicatario los equipos de medida en régimen de alquiler, facturará su alquiler en los términos establecidos en la normativa vigente.

6.2.- Calidad de la atención al cliente

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento de Valladolid en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El adjudicatario deberá disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia, facturación), las lecturas del maxímetro y el histórico de consumos. La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

La empresa adjudicataria se compromete a solicitar a la empresa distribuidora toda la información del registro de incidencias que se originen, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

La empresa adjudicataria dispondrá de oficina y/o puntos de atención en el término municipal de Valladolid o compromiso de creación de la misma al inicio de la firma de contrato.

6.3.- Servicios Adicionales Obligatorios.

1) Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento de Valladolid. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de Valladolid, la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales.

La empresa comercializadora deberá confirmar antes de 48 horas que se han iniciado las gestiones con el distribuidor para la solicitud de los accesos de terceros a la red eléctrica (ATR) de todos los puntos de suministro.

2) La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite



que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

- 3) Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.
 - 4) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento de Valladolid, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
 - 5) La empresa adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento de Valladolid sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:
 - Contrato y pólizas de acceso a la red.
 - Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
 - Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre).
 - 6) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento de Valladolid, en soporte informático, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro.
 - 7) El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Valladolid las modificaciones que resulten del precio (términos regulados) en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.
 - 8) El adjudicatario remitirá al Servicio de Medio Ambiente, Alumbrado Público, Aquavall y resto de Entidades Locales, mensualmente detalle de los consumos y facturación completos, en formato excel.
- A fecha de inicio del contrato hará una lectura inicial de contadores que servirá de base para la primera facturación.
- 9) El adjudicatario remitirá semestralmente un informe, en formato excel, de optimización de potencias y energía reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.
 - 10) La empresa adjudicataria actualizará, con carácter semestral, toda la información, contenida en las tablas de características de los puntos de suministro del Anexo I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
LUIS MACARIO
OLMEDO GÓMEZ
Fecha Firma: 04/06/2021 11:43

JESUS MIGUEL
MARTÍNEZ PASTOR
Fecha Firma: 07/06/2021 08:39

Fecha Copia: 07/06/2021 13:26

Código seguro de verificación(CSV): 5785a734f2afe6bc343661c2b3b7bde26d6e9bc7
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Además, incorporará en dichas tablas las nuevas altas y señalará con una nueva columna el estado de alta o baja de cada contrato.

11) Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Gestor, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria. Su nombramiento y acreditación deberá ser comunicado y aceptado por el Ayuntamiento de Valladolid.

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Será responsable de forma directa del buen funcionamiento del contrato de suministro de energía eléctrica: tramitación de nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos, remisión mensual de la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.
- Una vez solicitado por parte del Ayuntamiento un alta, modificación o baja, confirmará su envío a Distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.
- Representará a la empresa adjudicataria y será el interlocutor con los técnicos que el Ayuntamiento designe.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.
- Supervisará, gestionará y controlará el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.
- Podrá proponer al Ayuntamiento equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.
- Asistirá técnicamente sin costo alguno a los responsables municipales cuando estos lo estimen necesario.

El Ayuntamiento de Valladolid podrá recusar al Gestor asignado por la empresa adjudicataria, por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por la Propiedad. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte del Ayuntamiento.

6.4.- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre). La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte



de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Valladolid.

7. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ENERGÍA RENOVABLE

Las Directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables.

Para los **Lotes 1, 2 y 3** del presente contrato, el 100% de la electricidad suministrada **en todas las tarifas**, estará Certificada con Garantía de Origen Renovable. **La empresa contratista incluirá en su oferta su compromiso de que el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en estas tarifas provendrá de fuentes de energía renovables.**

Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

Anualmente, desde la formalización del contrato se comprobará el tanto por ciento de energía procedente de fuentes renovables para estas tarifas de acceso realmente comercializada al Ayuntamiento por el adjudicatario, mediante la presentación de los certificados de garantía de origen.

Para el **Lote 4**, suministros en Baja Tensión de AQUAVALL, de cara a mejorar la huella de carbono del Ayuntamiento y Entidades Locales, se valora el Factor de Emisión del Mix eléctrico de la comercializadora ofertante, para lo cual se requerirá que el **factor Mix** de la empresa licitante del 2020 y siguientes hasta la duración del contrato, **sea 0,00 kg CO₂/kWh**.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas, al igual que con los Lotes 1, 2 y 3.

La empresa licitante deberá acreditar en la licitación el MIX del 2020 de la empresa, mediante la acreditación expeditada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) sobre la garantía de Origen y etiquetado de la electricidad (GdO).

Anualmente, desde la formalización del contrato se comprobará que el tanto por ciento de energía procedente de fuentes renovables comercializado por el adjudicatario es del 100%, mediante la acreditación indicada en el punto anterior.



8. CONDICIONES ECONÓMICAS

Con independencia del régimen de facturación, en el que se incluirán todos los factores correspondientes (Término de potencia, Término de energía, Complementos por exceso de potencia y reactiva, Alquiler de equipos de medida e IVA), para la valoración de la oferta se tendrá en cuenta únicamente el Término de energía.

En el precio del término de energía se incluyen todos los conceptos del suministro de energía (término de energía libre y regulada, peajes de acceso y transporte, pagos por capacidad, interrumpibilidad, impuesto eléctrico, ...etc.) menos el IVA.

8.1.- Precio del suministro

En aplicación de la tarifa de acceso y según la definición de períodos horarios establecida en Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero de 2021, la Resolución de la CNMC 18 de marzo de 2021, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad, y la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021, se establecen los siguientes precios máximos.

LOTE 1: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Suministros de Alta Tensión, inferior a 36 kV de cualquier potencia.

Tarifa de acceso 6.1TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	15,1104	13,3852	11,0576	9,6693	8,3039	8,2276
IVA						

Suministros de BT con potencia superior a 15 kW

Tarifa de acceso 3.0TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	19,0776	16,5370	12,8822	10,9174	9,3947	9,1555
IVA						



Suministros de BT con potencia contratada inferior a 15 kW

Tarifa de acceso 2.0TD Modalidad Binómica 3 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1 Punta	Periodo 2 Llano	Periodo 3 Valle
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	24,6170	13,8662	9,1777
IVA			

LOTE 2: ENTIDADES LOCALES, excepto la EPEL Agua de Valladolid

Suministros de Alta Tensión, inferior a 36 kV de cualquier potencia.

Tarifa de acceso 6.1TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	15,1104	13,3852	11,0576	9,6693	8,3039	8,2276
IVA						

Suministros de BT con potencia superior a 15 kW

Tarifa de acceso 3.0TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	19,0776	16,5370	12,8822	10,9174	9,3947	9,1555
IVA						

Suministros de BT con potencia contratada inferior a 15 kW

Tarifa de acceso 2.0TD Modalidad Binómica 3 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1 Punta	Periodo 2 Llano	Periodo 3 Valle
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	24,6170	13,8662	9,1777
IVA			



LOTE 3: Suministros Alta Tensión de Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid (AQUAVALL)

Suministros en Alta Tensión, superior a 36 kV

Tarifa de acceso 6.2TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	12,4562	11,3597	9,9168	9,0651	8,1324	8,0344
IVA						

Suministros de AT, inferior a 36 kV de cualquier potencia

Tarifa de acceso 6.1TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	15,1104	13,3852	11,0576	9,6693	8,3039	8,2276
IVA						

LOTE 4: Suministros Baja Tensión de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid (AQUAVALL)

Suministros de BT con potencia superior a 15 kW

Tarifa de acceso 3.0TD Modalidad Binómica 6 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	19,0776	16,5370	12,8822	10,9174	9,3947	9,1555
IVA						

Suministros de BT con potencia contratada inferior a 15 kW

Tarifa de acceso 2.0TD Modalidad Binómica 3 periodos.

Los precios máximos a ofertar para cada periodo son los siguientes:

	Periodo 1 Punta	Periodo 2 Llano	Periodo 3 Valle
Precios máximos de la energía para cada periodo Cent€/kWh	24,6170	13,8662	9,1777
IVA			



Como ya se ha comentado al inicio de este punto, en los precios del kWh estarán incluidos los siguientes conceptos: costes de adquisición de la energía, costes de acceso a las redes, costes operativos o de gestión e Impuesto Especial de la Electricidad.

Los ofertantes deberán presentar todos y cada uno de los precios para las diferentes tarifas, y no podrán sobrepasar los precios máximos indicados, para cada Lote al que se presenten. En caso contrario será causa de exclusión de la oferta.

Si durante la duración del contrato se modificara la normativa que rige el suministro de energía eléctrica, la compañía adjudicataria, desde su entrada en vigor, aplicaría a los componentes regulados los nuevos precios. El alquiler de los equipos de medida serán los repercutidos por la empresa distribuidora cuando los equipos se sitúen en dicho régimen.

Los recargos por variaciones de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

8.2.- Régimen de facturación

La empresa emitirá una única factura mensual por cada uno de los grupos (Servicios y Organismos) y por la totalidad de los suministros que a cada uno corresponda.

La factura resumen se acompañará del Detalle, con periodicidad mensual, para cada punto de suministro, que permita conocer los datos que se precisan a continuación definidos en la Orden del 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas y que será remitido a la Agencia Energética Municipal y a cada uno de los servicios y Organismos Autónomos con partida presupuestaria para el pago de las facturas. Se recibirá en soporte informático y en una base de datos que permita llevar una contabilidad energética municipal.

La remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Valladolid deberá realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la administración del estado (FACE).

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término de potencia.
- Término de excesos de potencia, reactiva, ...
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual. Fecha y lectura anterior.
- Consumo y Nº de contador o contadores.



La fecha de inicio de facturación de los suministros queda condicionada a la existencia del contrato de acceso con la Empresa Distribuidora, a la instalación del equipo de medida, a la disponibilidad de la línea telefónica cuando ésta sea necesaria y a la disponibilidad de la energía y se corresponderá con la fecha del primer período de lectura establecido que se indique en la primera factura.

Además de la factura resumen, el adjudicatario enviará todas las facturas en formato digital a cada uno de los grupos (Servicios Municipales y Organismos Locales).

8.3.- Revisión de precios posible prórroga

Tras los dos años de contrato, en caso de prórrogas procede la revisión de precios. Se realizara con carácter anual para todos los puntos de suministros en la modalidad de precio fijo. El precio de la electricidad viene determinado por la oferta la demanda de la energía eléctrica. Tanto la demanda como la oferta dependen en muchos casos de factores impredecibles que hacen fluctuar el precio, confiriéndole un gran nivel de volatilidad. Las condiciones meteorológica, por el lado de la demanda o las tecnologías disponibles en cada momento (eólica, solar, ...) o fluctuaciones de los precios de las mercancías empleadas como input en el proceso de generación de electricidad (gas natural, carbón, petróleo,..) en el lado de la oferta, exigen para en el caso de la determinación de un precio fijo, un mecanismo de revisión.

Obviamente, se revisará únicamente el Término de energía libre (TEL), ya que el Término de Potencia (TP) y la parte regulada del Término de Energía (TER,) están reguladas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico MTERD mediante Órdenes Ministeriales que establecen las Tarifas de Acceso a redes de Electricidad y se revisan regularmente.

De esta forma, cada vez que el MTERD publique nuevas Tarifas de Acceso u otros conceptos regulados, el adjudicatario los repercutirá automáticamente en el TP y el TER de los precios unitarios del contrato.

Igualmente el resto de costes regulados que afectan al precio de la energía contenidos en el término TEL, serán repercutidos automáticamente al precio final de la energía con la justificación correspondiente de los cambios introducidos por el Ministerio de Industria.

Para la revisión de los precios de término de energía libre (TEL), se tendrá en cuenta la diferencia que haya sufrido en el Mercado Ibérico de la Energía el precio de la energía en los mercados a plazo del OMIP (www.omip.pt) y también, puesto que afecta al precio de la energía, la diferencia producida en las Restricciones Técnicas (RRTT) y Procesos del Operador de Sistema (Procesos OS), corregido por un coeficiente α de apuntamiento entre periodos de las distintas tarifas.

Teniendo en cuenta que los precios firmados para el periodo 1 de Enero 2022 a 31 de diciembre 2023 están basados en los valores publicados en los días con cotización del



indicador correspondiente, comprendidos en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas por parte de los Licitadores al Ayuntamiento de Valladolid, la forma de calcular el incremento o decremento de precios con el que actualizarlos, se hará de la siguiente manera:

PRIMERA PRORROGA:

Se actualizarán los precios de la energía del periodo **1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024**, de cada tarifa de acceso y periodo horario, con la siguiente fórmula:

$$\Delta \nabla \text{Precio Energía}_i = (\Delta \nabla \text{OMIP} + \Delta \nabla \text{Servicios de Ajuste}) * C_i$$

i = cada uno de los periodos de cada una de las tarifas de acceso.

Obteniéndose, de este modo, los valores de referencia para la actualización del precio de energía, para el periodo 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024:

$$\Delta \nabla \text{OMIP} = \text{OMIP2} \text{ (para el periodo 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024)} - \text{OMIP1} \\ \text{(para el año 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2023).}$$

Siendo:

1.- OMIP1: valor resultante de $M(YR22) + M(YR23)/2$

Donde,

- $M(YR22)$ = Media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador FTB-(YR22), comprendidos en los 30 días anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
- $M(YR23)$ = Media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador FTB-(YR23), comprendidos en los 30 días anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

2.-OMIP2: valor resultante de $M(YR24)$ = Media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador FTB-(YR24), comprendidos en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la prórroga. 31 de Agosto de 2023

Asimismo, deberá tenerse en cuenta en la actualización otros conceptos que afectan al precio, como son los **Servicios de Ajuste**, en función de las diferencias de los correspondientes valores publicados por la CNMC.

Para la actualización de estos conceptos se calculará con las referencias de RRTT y Procesos OS publicados por la CNMC en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta frente a los valores de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la revisión.



▲ ▼ Servicios Ajuste = Media aritmética de las cotizaciones horarias publicadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la revisión – Media aritmética de las cotizaciones horarias publicadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Dado que las diferencias de coste de energía y de los Servicios de Ajuste calculadas están referidas a una cotización en base (consumo plano), es necesario referirlas al perfil (curva de consumo) del cliente y ajustarlo con los coeficientes porcentuales a aplicarle a las variables de la energía (pérdidas, costes financieros si los hubiese, impuesto eléctrico). Para ello, debemos multiplicar las variables obtenidas por un coeficiente α_i (en tanto por uno), para cada tarifa de acceso y sus correspondientes periodos horarios. Resultando, por tanto, tantos valores como tarifas de acceso y periodos horarios.

El α_i incluirá:

- **Apuntamiento:** variación del valor en base OMIP para ajustarlo al perfil propio de la curva del cliente.
- **Pérdidas:** Porcentaje de pérdidas establecido en función de la Tarifa de acceso.
- **Impuesto Eléctrico:** Impuesto a aplicar si los precios contratados incluyen este concepto.

Seis meses antes de la fecha en que finalice el primer año de contrato, el adjudicatario presentará las operaciones justificativas de la revisión de precios del contrato para la prórroga y reflejará el resultado de las mismas en la tabla de precios unitarios para todas las tarifas. Precios que aplicarán en el tercer y cuarto año de contrato en caso de ejecutarse las prórrogas.

SEGUNDA PRORROGA:

Se actualizarán los precios de la energía del periodo **1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025**, de cada tarifa de acceso y periodo horario, con la siguiente fórmula:

$$\Delta \nabla \text{Precio Energía}_i = (\Delta \nabla \text{OMIP} + \Delta \nabla \text{Servicios de Ajuste}) * \alpha_i$$

i = cada uno de los periodos de cada una de las tarifas de acceso.

Obteniéndose, de este modo, los valores de referencia para la actualización del precio de energía, para el periodo 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025:

$$\Delta \nabla \text{OMIP} = \text{OMIP2 (para el periodo 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2024)} - \text{OMIP1 (para el año 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2023)}.$$

Siendo:

- 1.- **OMIP1:** es el valor OMIP2 calculado para la primera prórroga.
- 2.- **OMIP2:** valor resultante de $M(\text{YR25}) = \text{Media aritmética de los valores publicados en los días con cotización del indicador FTB-(YR25), comprendidos en los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la prórroga. 31 de Agosto de 2024}$



Asimismo, deberá tenerse en cuenta en la actualización otros conceptos que afectan al precio, como son los **Servicios de Ajuste**, en función de las diferencias de los correspondientes valores publicados por la CNMC.

Para la actualización de estos conceptos se calculará con las referencias de RRTT y Procesos OS publicados por la CNMC en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta frente a los valores de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la revisión.

▲ ▼ **Servicios Ajuste** = Media aritmética de las cotizaciones horarias publicadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la revisión – Media aritmética de las cotizaciones horarias publicadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Dado que las diferencias de coste de energía y de los Servicios de Ajuste calculadas están referidas a una cotización en base (consumo plano), es necesario referirlas al perfil (curva de consumo) del cliente y ajustarlo con los coeficientes porcentuales a aplicarle a las variables de la energía (pérdidas, costes financieros si los hubiese, impuesto eléctrico). Para ello, debemos multiplicar las variables obtenidas por un coeficiente α (en tanto por uno), para cada tarifa de acceso y sus correspondientes periodos horarios. Resultando, por tanto, tantos valores como tarifas de acceso y periodos horarios.

El α incluirá:

- **Apuntamiento:** variación del valor en base OMIP para ajustarlo al perfil propio de la curva del cliente.
- **Pérdidas:** Porcentaje de pérdidas establecido en función de la Tarifa de acceso.
- **Impuesto Eléctrico:** Impuesto a aplicar si los precios contratados incluyen este concepto.

Seis meses antes de la fecha en que finalice el primer año de contrato, el adjudicatario presentará las operaciones justificativas de la revisión de precios del contrato para la prórroga y reflejará el resultado de las mismas en la tabla de precios unitarios para todas las tarifas. Precios que aplicarán en el tercer y cuarto año de contrato en caso de ejecutarse las prórrogas.

8.4.- Prestación de servicios

Se realizarán de forma obligatoria para el Ayuntamiento de Valladolid y los Organismos Autónomos:

- **Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora.** En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor (en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre). La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del



Ayuntamiento de Valladolid (artículo 81 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

- El adjudicatario prestará el apoyo necesario al Ayuntamiento para la contratación de los suministros eventuales (actos culturales, ferias, convenciones, etc) que tengan lugar a lo largo de la vida del contrato.
- La Empresa Adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valladolid un canal de comunicación permanente y un ejecutivo de decisiones que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.
- La Empresa Adjudicataria nombrará a una persona responsable del contrato y con capacidad suficiente que hará de intermediario con el Ayuntamiento de Valladolid.
- La empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento de Valladolid, con carácter anual, los certificados acreditativos del sistema de garantías de origen de la energía suministrada.
- La Empresa Adjudicataria, prestará asesoramiento técnico en cualquier tema relacionado con el suministro, distribución y medida de energía, con el fin de detectar y poder solucionar los problemas que existan y que se puedan presentar.

8.5. – Acceso a redes

Para todos los puntos de suministro comprendidos en el objeto de este contrato, el adjudicatario deberá hacer sus mejores esfuerzos para obtener el acceso a redes en el plazo mínimo posible, y con respeto a los plazos y obligaciones que al efecto se señalan en la normativa en vigor.

En Valladolid, a 24 de mayo de 2021

Firmado:

❖ **Jesús Martínez Pastor,**
Ingeniero técnico industrial, Jefe de Centro.
❖ **Luis Macario Olmedo Gómez**
Ingeniero técnico industrial. Medio Ambiente

Véase hoja adjunta de firmas digitales para los detalles.



ANEXO I

En este anexo para cada uno de los puntos a licitar se detallan los siguientes datos identificativos:

- **Totales por Lotes, Tarifas y Periodos horarios.**
- **Ayuntamiento u Organismo Municipal**
- **Tarifa de acceso**
- **CUPS: código universal de punto de suministro.**
- **Consumo medio anual total y en los diferentes periodos, por suministro de cada Lote.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

LUIS MACARIO
OLMEDO GÓMEZ

Fecha Firma: 04/06/2021 11:43

JESUS MIGUEL

MARTÍNEZ PASTOR

Fecha Firma: 07/06/2021 08:39

Fecha Copia: 07/06/2021 13:26

Código seguro de verificación(CSV): 5785a734f2afe6bc343661c2b3b7bde26d6e9bc7

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
